

Europea, aunque designados eventualmente de forma distinta de la expresada, simplemente cambiando las letras si fuera preciso, y sin que ello suponga la realización de nuevos ensayos, si de los documentos que acompañen a estos betunes fluxados se desprendiera claramente que se trata efectivamente de betunes fluxados idénticos a los que se designan en España por otras letras. Incluso si dichos betunes fluxados se hubieran fabricado con arreglo a prescripciones diferentes de las que se contienen en el presente pliego, podrán utilizarse si asegurasen un nivel de protección de la seguridad de los usuarios equivalente al que proporcionan éstas. Se tendrán en cuenta, para todo ello, los resultados de los ensayos que hubieran realizado las Autoridades competentes de los citados Estados, con arreglo a sus propias normas.»

214.5 Cuarto párrafo. Sustituir el texto por el siguiente:

«Si la partida fuere identificable, y el contratista presentare una hoja de ensayos, suscrita por un laboratorio aceptado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o por otro laboratorio de pruebas u Organismo de control o certificación acreditado en un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea sobre la base de prescripciones técnicas correspondientes, se efectuarán únicamente los ensayos que sean precisos para completar dichas series, bien entendido que la presentación de dicha hoja no afectará en ningún caso a la realización ineludible de los ensayos de viscosidad y destilación.»

214.5 Añadir, al final, el siguiente párrafo:

«Para los betunes fluxados importados de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea se tendrán en cuenta los resultados de los ensayos que se hayan realizado en otro Estado miembro, si estuvieran disponibles, y no se repetirán innecesariamente los mismos ensayos.»

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**11240** *ORDEN de 28 de abril de 1989 por la se crea la Comisión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que tendrá lugar en Niza (Francia), del 23 de mayo al 29 de junio de 1989.*

Ilustrísimo señor:

La Resolución número 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), celebrada en Nairobi (Kenia) en 1982, encargó al Consejo de Administración de la UIT que convocara la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, el cual, con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la UIT previamente consultados, decidió que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios se celebrase en Niza (Francia), del 23 de mayo al 29 de junio de 1989, aceptando de este modo la invitación del Gobierno francés en tal sentido.

La importancia de la Conferencia, que ya de por sí, por tratarse del órgano supremo de la UIT, reviste el máximo interés para el sector de las telecomunicaciones, viene acrecentada en esta ocasión por los debates sobre las propuestas que han de someterse a la Conferencia para la posible adopción de un Instrumento fundamental de carácter casi permanente, en sustitución del actual Convenio por el que se rige la UIT.

Por otra parte, el hecho de que España sea uno de los 41 Miembros del Consejo de Administración de la UIT, así como de que la Conferencia coincida con la presidencia por parte de nuestro país de la Comunidad Económica Europea, son circunstancias que justifican la necesidad de una adecuada preparación de la participación española en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 27.3 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, de acuerdo con los Ministerios de Defensa y de

Asuntos Exteriores y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye la Comisión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que tendrá lugar en Niza (Francia), del 23 de mayo al 29 de junio de 1989, con la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general de Comunicaciones.

Vicepresidentes: El Director general de Telecomunicaciones; el Subdirector general de Ordenación y Reglamentación de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Vocales: Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, un representante del Ministerio de Defensa, dos representantes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, un representante del Ente público Radiotelevisión Española y un representante de Telefónica de España.

Secretario: El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Segundo.—La Comisión preparatoria podrá proponer la designación, como miembros de la misma, de representantes de otros Organismos no mencionados en el apartado primero, si se considera de interés para el desarrollo de sus tareas. Asimismo, podrá constituir, en su caso, grupos de trabajo sobre temas específicos, en los que podrán participar grupos especializados.

Tercero.—La Comisión preparatoria funcionará como órgano de trabajo con la misión de elaborar y estudiar las propuestas españolas a la Conferencia de Plenipotenciarios, así como las directrices de actuación de la delegación española que asista a la mencionada Conferencia.

Cuarto.—La Comisión finalizará todas sus actividades y quedará extinguida a la conclusión de la Conferencia que motivó su creación.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 28 de abril de 1989.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**11241** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado, adscrito al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.*

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril,

Esta Comisión acuerda:

1. Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado, adscrito al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

2. La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

3. Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de abril de 1989.

Madrid, 15 de marzo de 1989.—La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.